

ANUNCIO

I.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA BARQUERINA.-

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favor de la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González, las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar, el Sr. Pando Navarro y el Sr. Presidente (total doce votos a favor), ningún voto contrario y la abstención de los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total cinco abstenciones), aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011:

“Visto el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en las parcelas REC 3/1-A, REC 3/1-B y M (3) del Plan Especial de La Barquerina, promovido por SOGEPSA y suscrito por la Arquitecto D^a Sonia Puente Landázuri.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2011, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas REC 3/1.1A, 1.1B y M(3) del Plan Especial de La Barquerina, Villaviciosa, conforme al proyecto presentado y su modificado posterior, suscritos por la Arquitecta D^a Sonia Puente Landázuri, promovido por la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA).

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por espacio de un mes, mediante anuncios a publicar en el BOPA, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- La aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle determina, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias en el área del territorio que constituye su ámbito.

Cuarto.- Remitir el Proyecto de Estudio de Detalle a informe de la Consejería de Industria y Comercio del Principado de Asturias.

Quinto.- Remitir igualmente un ejemplar del Proyecto de Estudio de Detalle al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

Sexto.- Hacer saber a SOGEPSA que, no obstante, y en el supuesto de que resulte procedente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, no se procederá a su publicación en tanto no cumpla su compromiso de asumir el coste de ejecución del proyecto de modificación de la solución de desagüe de la red de pluviales del Parque Fluvial de La Barquerina.

2.- El expediente se sometió a información pública, por espacio de un mes, mediante anuncios publicados en el BOPA núm. 130, correspondiente al día 7 de junio de 2011, en el Diario “El Comercio”, correspondiente al día 7 de septiembre de 2011, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, a efectos de posibles alegaciones.

3.- Durante el trámite de información pública, no se presentó ninguna alegación.

4.- Con fecha 27 de junio de 2011 la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias emitió informe, en el que se formulan las siguientes dos observaciones:

1º.- Con la ordenación prevista en *Estudio de detalle* objeto de este informe se desvirtúa la necesaria vinculación del equipamiento comercial con la trama urbana residencial, vinculación prevista en las DSEC, concretamente su 17.2 dice: *“La ubicación de los equipamientos comerciales se realizará de forma integrada con los usos residenciales dominantes en la zona. Como regla general se ubicarán en los locales sitos en los bajos de los edificios residenciales colectivos. La ubicación, en edificaciones independientes y exentas tendrá lugar cuando así lo exija su dimensión o configure una ordenación urbanística unitaria”*.

Conviene aclarar que no hay prohibición expresa en las DSEC para el tipo de solución adoptada en el Estudio de Detalles, esto es, cuando intercambia parte de los metros cuadrados de uso comercial ubicados en los bajos comerciales de las parcelas REC 3/1.1A y rec 3/1.1B para traspasarlos a la parcela de dotación privada comercial. No obstante, queremos dejar constancia que las implantaciones comerciales a materializar en el ámbito objeto del Plan Especial deben respetar las determinaciones contempladas en el Plan General de Ordenación de Villaviciosa, en la Ley 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior y en las DSEC, en concreto, debe respetar los criterios específicos de implantación territorial de los equipamientos comerciales establecidos en el capítulo tercero de la Directriz Segunda (artículos 26 a 31) de dichas DSEC.

2º En cuanto a la previsión de plazas de aparcamiento obligatorias, se debe tener en cuenta que, cuando se hace mención a la “superficie cubierta de venta accesible al público”, ésta debe identificarse como “superficie útil de exposición y venta al público” (definida en el artículo 16.2 de la Ley 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior y en el artículo 10.1 de las DSEC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El objeto y las determinaciones del Estudio de Detalle se ajustan a lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU) y en los artículos 197 y 198 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007 (ROTU).

2º.- La documentación del referido instrumento de ordenación urbanística es la exigida en el artículo 70.3 del TROTU y en el art. 199 del ROTU.

3º.- El procedimiento para la tramitación el Estudio de Detalle es el establecido en el artículo 92 del TROTU y en el artículo 252 del ROTU, habiéndose cumplimentado los trámites necesarios para proceder a su aprobación definitiva.

4º.- La competencia para tal aprobación definitiva corresponde al Concejo de Villaviciosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.2 del TROTU y en el artículo 252.3 del ROTU. Siendo el órgano competente el Pleno Municipal en aplicación de lo preceptuado en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas REC 3/1.1A, 1.1B y M(3) del Plan Especial de La Barquerina, Villaviciosa, conforme al proyecto presentado y su modificado posterior, suscritos por la Arquitecto D^a Sonia Puente Landázuri, promovido por la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA), en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

Segundo.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 23 del TROTU y 284 del ROTU, remitir a la CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo, los siguientes documentos:

- a) Certificado del acuerdo de Aprobación Definitiva.
- b) Dos ejemplares del instrumento de planeamiento definitivamente aprobado, debidamente diligenciados con los planos correspondientes y la documentación técnica y administrativa completa.
- c) Tres copias, en soporte digital, de la documentación técnica del referido instrumento de ordenación urbanística.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, incluyendo en tal publicación una relación de todos los documentos que integran el instrumento de ordenación aprobado, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril; en el artículo 285 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, así como en el artículo 70 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo.....”

II.- Los documentos que integran el Estudio de Detalle aprobado son los siguientes:

1. Memoria justificativa y explicativa
2. Planos de Información:
 - a. Situación

- b. Emplazamiento
 - c. Ordenación vigente
 - d. Estado actual. Plantas Estudio de Detalle
3. Planos de Ordenación
- a. Modificación de Lotes
 - b. Lote REC 3/1.1 A.
 - c. Lote REC 1.1 B.
 - d. Lote M (3)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril; en el artículo 285 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, así como en el artículo 70 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, significándose que, contra el acuerdo anteriormente transcrito, pueden interponerse los siguientes recursos:

- a) El contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.-
- b) Cualquier otro que estime oportuno (Art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).-

Villaviciosa, 9 de noviembre 2011.-
EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel Felgueres Abad